

C. ANUNCIOS PARTICULARES

AHORRO CORPORACIÓN DIVISA, F.I.M. (Fondo Absorbente)

AHORRO CORPORACIÓN ARCO IRIS, F.I.M. AHORRO CORPORACIÓN MATERIAS PRIMAS, F.I.M. (Fondos Absorbidos)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 bis, segundo, de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de Inversión Colectiva, se hace público:

Que con fecha 20 de mayo de 2003, el Consejo de Administración de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., Sociedad Anónima, como Sociedad Gestora de los Fondos Ahorro Corporación Divisa, F.I.M. (Fondo Absorbente) y Ahorro Corporación Arco Iris, F.I.M. y Ahorro Corporación Materias Primas, F.I.M. (Fondos Absorbidos), aprobó por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados Fondos.

Que con fecha 20 de junio de 2003 el Consejo de Administración de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, como Entidad Depositaria de los Fondos Ahorro Corporación Divisa, F.I.M. (Fondo Absorbente) y Ahorro Corporación Arco Iris, F.I.M. y Ahorro Corporación Materias Primas, F.I.M. (Fondos Absorbidos), aprobó por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados fondos.

Que con fecha 22 de septiembre de 2003, la Comisión Nacional del Mercado de Valores autorizó el Proyecto de Fusión de los citados Fondos presentado por dichas Entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de Ahorro Corporación Divisa, F.I.M. (Fondo Absorbente) y Ahorro Corporación Arco Iris, F.I.M. y Ahorro Corporación Materias Primas, F.I.M. (Fondos Absorbidos), con disolución sin liquidación de la Entidad absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la entidad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la absorbida.

Que como consecuencia de lo anterior, y a los efectos de lo establecido en la legislación vigente en materia de Instituciones de Inversión Colectiva, se comunica a los partícipes de los Fondos afectados el derecho de separación que les asiste, ejercitable en el plazo de un mes a contar desde la remisión de la oportuna comunicación individualizada a los partícipes, sin deducción de comisión de reembolso ni gasto alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 bis, segundo, párrafo 4º, de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre.

Que asimismo, los acreedores de los Fondos partícipes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la fecha de remisión de la correspondiente carta a los partícipes.

Madrid, 25 de septiembre de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, María Isabel Vila Abellán-García.—43.594.

AHORRO CORPORACIÓN BIENESTAR, F.I.M. (Fondo Absorbente)

CAI GLOBAL, F.I.M. (Fondo Absorbido)

Anuncio de Fusión por Absorción

En Cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 bis, segundo, de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de Inversión Colectiva, se hace público.

Que con fecha 20 de mayo de 2003, el Consejo de Administración de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., Sociedad Anónima, como Sociedad Gestora de los Fondos Ahorro Corporación Bienestar, F.I.M. (Fondo Absorbente) y Cai Global, F.I.M. (Fondo Absorbido), aprobó por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados Fondos.

Que con fecha 20 de junio de 2003 el Consejo de Administración de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, como Entidad Depositaria del Fondo Ahorro Corporación Bienestar, F.I.M. (Fondo Absorbente) aprobó por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados fondos.

Que, con fecha 16 de junio de 2003 el Consejo de Administración de Caja de Ahorros de La Inmaculada, Como entidad Depositaria del Fondo Cai Global, F.I.M. (Fondo Absorbido), aprobó por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados fondos.

Que, con fecha 22 de septiembre de 2003, la Comisión Nacional del Mercado de Valores autorizó el Proyecto de Fusión de los citados Fondos presentado por dichas Entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de Ahorro Corporación Bienestar, F.I.M. (Fondo Absorbente) y Cai Global, F.I.M. (Fondo Absorbido), con disolución sin liquidación de la Entidad absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la Entidad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la absorbida.

Que como consecuencia de lo anterior, y a los efectos de lo establecido en la legislación vigente en materia de Instituciones de Inversión Colectiva, se comunica a los partícipes de los Fondos afectados el derecho de separación que les asiste, ejercitable en el plazo de un mes a contar desde la remisión de la oportuna comunicación individualizada a los partícipes, sin deducción de comisión de reembolso ni gasto alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 bis, segundo, párrafo 4º, de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre.

Que asimismo, los acreedores de los Fondos partícipes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la fecha de remisión de la correspondiente carta a los partícipes.

Madrid, 25 de septiembre de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, María Isabel Vila Abellán-García.—43.595.

BIZKAIAHORRO FIM

En cumplimiento de la normativa vigente, el Consejo de Administración de BBK GESTIÓN, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A., Entidad Gestora del Fondo referenciado, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2003, acordó iniciar el proceso de transformación de Fondo de Inversión Mobiliaria en un Fondo de Inversión Mobiliaria de Fondos, con una denominación diferente.

Dicha transformación ha sido autorizada por la CNMV el 22 de septiembre de 2003.

La denominación del nuevo fondo será: BBK Gestión Activa 15 F.I.M.F.

Según el artículo 35.2 los partícipes actuales podrán ejercitar el derecho de separación en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, o desde la recepción de la comunicación del derecho de separación, si esta fuera posterior, sin ningún tipo de gasto o comisión, al valor liquidativo del día de la inscripción del folleto en la CNMV.

Bilbao, 22 de septiembre de 2003.—El Director general de BBK Gestión, S.A., S.G.I.I.C., Jesús Pini-lla Martín.—42.967.

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Relación de titulares depositantes de bienes en presunción de abandono que, de no ser reclamados por sus titulares o herederos, pasarán al Estado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 24 de enero de 1928 y Orden Ministerial de 8 de junio de 1968:

N. SUC.	OFICINA	TITULAR
8000	CENTRAL.	MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ.
8000	CENTRAL.	DOLORES PADRON MORENO.
8000	CENTRAL.	ANTONIO ESCOBAR DIAZ.
8000	CENTRAL.	SEBASTIAN NUEZ YANEZ.
8000	CENTRAL.	JUAN PEÑA ALAMO.
8000	CENTRAL.	LUISA GARCIA SUAREZ.
8000	CENTRAL.	MILAGROS DOMINGUEZ GALLARDO.
8000	CENTRAL.	PEDRO HERNANDEZ DEL CASTILLO.
8000	CENTRAL.	MARIA PINO BETANCOR MELIAN.
8000	CENTRAL.	MARIA CARMEN LAFUENTE ORIVE.
8000	CENTRAL.	RAFAELA MARIA DE LA SOLEDAD PEREZ LOPEZ.
8000	CENTRAL.	MARIA SOLEDAD GUTIERREZ PEREZ.